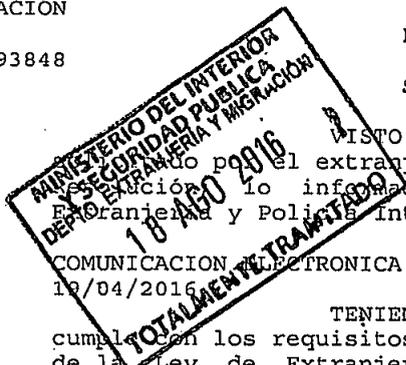


Nº Interno: 6693848

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 162247

SANTIAGO, 01 de Agosto de 2016



LISTO : estos antecedentes; lo  
lo extranjero a que se refiere la presente  
lo informado por la Jefatura Nacional de  
Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 572593 del  
19/04/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que el solicitante  
cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42  
de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su  
Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este  
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el  
artículo 13 del DL. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar  
dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la  
causal contemplada en el Nº 5 del artículo 64 de dicho  
Decreto Ley, en relación con el Art. 127 inciso final del  
D.S. 597 de 1984, ya que no ha enviado los documentos  
requeridos para el análisis de su solicitud, además no  
cúmple con el artículo 133 inciso 2º del Reglamento de  
Extranjería, ya que no ha cancelado los derechos  
correspondientes al beneficio solicitado; c) la facultad  
delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del  
Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en  
los artículos Nºs 13, 62, 64 Nº 5 y 67 del D.L. 1094 de  
1975, y Nºs 13, 80, 127 inciso final, 133 inciso 2º 135  
inciso 2º, 136, 138 Nº 5, 141, y 142 del Reglamento de  
Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984, de este  
Ministerio, y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la  
Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE en virtud de lo dispuesto en el Nº 5 del  
artículo 64 del D.L. 1094 de 1975, en relación al  
artículo 135 inciso 2º, del D.S. 597 de 1984, la  
solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el  
extranjero:

Don Elias TORRES ALMENDRAS RUN: 23.576.265-K

- 2) DISPÓNESE su abandono del país en 30 días, contados  
desde la notificación de la presente Resolución, de  
conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del  
artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado  
extranjero registrare procesos o condenas pendientes el  
plazo se contará desde que se cumplan las respectivas  
condenas. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno  
a la medida de abandono, se procederá a dictar en su  
contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo  
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de  
Extranjería.
- 4) REMÍTASE, copia de la presente Resolución al  
Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del  
Interior y Seguridad Pública, a la Jefatura Nacional de  
Extranjería y Policía Internacional y a la Dirección  
Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio  
de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines  
consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN